

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

IGNACIO J. CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. de S. Isidro N° 10 Sec. Única comunica en autos "Canovas Mabel Lilian c/ Ferraro Susana Adelina s/ Ejecución Hipotecaria (Expte. 45371 R) que el Mart. Ignacio J. Cifuentes rematará EL 25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:30 HS. en A. Brown N° 160 de San Isidro el 100% del inmueble calle Río de Janeiro 1002 esquina Ezpeleta, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV – Sección: D Manzana: 53 – Parcela: 17 - Matrícula 20.849 - Deudas: Municipalidad al 22/9/17 \$ 9.268,15; ARBA al 09/03/18 \$ 34.769,70; AySA al 19/9/17 \$ 235,66 - Base \$ 943.820.- Contado y mejor postor - Señal 20 % - Comisión 3% cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de Aportes Previsionales a cargo del comprador – Sellado de ley – Según Acta de Constatación: a fs. 523: Ocupado por Susana Ferraro quien vive allí en carácter de propietaria junto a sus tres hijos mayores; y a fs. 295: Se trata de una casa construida en una planta, con techo de losa. La misma está compuesta de la siguiente manera: Living-comedor, dos dormitorios (uno al frente y el otro al contrafrente), cocina comedor y un baño completo, patio en uno de sus laterales por la calle Ezpeleta, que hace las veces de cochera cubierta y al fondo lavadero separado. Todo el inmueble se encuentra en regular estado de conservación y falta de mantenimiento. La venta se efectuará "ad-corpus" quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. Las tasas, impuestos y contribuciones que pesan sobre el inmueble serán a cargo del comprador desde la toma de posesión del bien. No se admitirá la compra en comisión sino en los términos del art. 582 del C.P.C.C. (T.O. Ley 11.909) ni la cesión del boleto. Los asistentes al acto, deberán registrar su ingreso al Salón de Remates y exhibir la suma que corresponda al 20% de la señal establecida en autos. Deberán -para el caso de que hayan sido comisionados por un tercero- denunciar el nombre y documento del comitente; la omisión de tal recaudo importará no aceptar con posterioridad la invocación de dicho carácter y la identificación del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5º día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. El comprador constituirá domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. Visitar 18, 19 y 20 de abril de 2018 de 10 a 13 hs. San Isidro, 23 de marzo de 2018. Firmado Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 39.196 / abr. 10 v. abr. 12

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Alvear N° 465/69 segundo piso de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en autos "Romero Beatriz Josefa s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 46.692, hace saber que el día 20 de diciembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de ROMERO BEATRIZ JOSEFA, DNI 10.807.084, con domicilio real en la calle O'Higgins N° 372, Quilmes Provincia de Buenos Aires (art. 88 inc. 1 Ley 24.522), Síndico actuante Contador Miguel Ángel Peñalba, con domicilio constituido en Calle Brown N° 796, de la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 14 de abril de 2018, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada modificado por la Ley 27.170); El Informe Individual deberá presentarse el 4 de junio de 2018 y el Informe General previsto por la citada Ley el día 13 de julio de 2018.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. Quilmes, 20 de marzo de 2018. Patricia G. Derdak. Auxiliar Letrada

C.C. 3.040 / abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - En Causa N° 23.042 – IPP PP-03-02-000512-17/00 caratulada "Sosa, José Aníbal s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David Leopoldo Mancinelli, por subrogación del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JOSÉ ANÍBAL SOSA cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y calle 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 4 de enero de 2018.- Autos y vistos: Para resolver en las presentes actuaciones. Teniendo a la vista la Causa 23.042 - I.P.P. N° PP 03-02-000512-17/00: Y considerando: Primero: Que el señor representante de la vindicta pública formuló requisitoria de elevación a juicio respecto del imputado José Aníbal Sosa por el delito calificado como Hecho I: "Desobediencia"; Hecho II: "Amenazas y Desobediencia" y Hecho III: " Daño, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia" en concurso real, previstos y reprimidos por los Arts. 239 y 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Que en los términos de lo normado por el art. 336 del Código Procesal Penal, se confirió traslado de la citada requisitoria de citación a juicio al Sr. Defensor Oficial. Que debidamente notificado el mismo, se presentó en tiempo y forma, oponiéndose al requerimiento fiscal instando en fundado escrito el sobreseimiento de su pupilo respecto del delito que se le endilga.- Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas.-Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por el art. 337 y en la forma pautada por el art. 157 del Código ritual.- Que expone el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, "Que mediante denuncia penal de fs. 17/vta., inspección ocular de fs.

25., croquis ilustrativo de fs. 26., placas fotográficas de fs. 27., relevamiento vecinal de fs. 28., informe psicológico de fs. 35/36., declaración testimonial de fs. 46/47., declaración testimonial de fs. 48/49 y demás constancias surge semiplena prueba de la comisión del siguiente hecho: Hecho I: "Que en fecha y horario que no se puede precisar con total exactitud, pero que resulta comprendida entre los días 17 de diciembre de 2016 y el 18 en enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como José Aníbal Sosa, quien había mantenido previamente relación de pareja con la víctima Gladys Mirna Chávez, y sobre quien pesaba una orden de restricción de acercamiento hacia la Sra. Mirna Gladys Chávez, de modo de impedirle acercarse a una distancia de 100 metros del lugar donde la misma se encuentre, y por un plazo de 90 días, dispuesta en el marco de la causa "Chávez Cuba S/ denuncia Ley 12.569" expte. 35.006, de trámite por ante el juzgado de Paz Letrado de La Costa, y de la cual el mismo se encontraba debidamente notificado desde el día 17 de diciembre de 2016, se hizo presente en reiteradas ocasiones por la noche en el lugar de trabajo de la nombrada ubicado en calle Av. Costanera entre 37 y 38 de Santa Teresita, desobedeciendo de esa manera la orden referida, y consumando así el iter delictivo descripto ". Hecho II: "El día 31 de enero de 2017, sin poderse precisar con exactitud, pero resulta ser en horas de la mañana, el mismo sujeto adulto de sexo masculino identificado como Sosa José Aníbal, y sobre quien pesaba la orden de restricción a la cual se hizo referencia supra, se apersonó en el domicilio sito en calle 35 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez y una vez en el interior de la vivienda profirió amenazas textuales tales como "puta de mierda, te voy a matar, te voy a cagar a tiros", logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida, consumando de éste modo el iter delictivo descripto". Hecho III: "El día 4 de febrero de 2017, siendo las 02:00 hs., en calle 35 y 15 bis de la localidad de Santa Teresita, el mismo sujeto adulto de sexo masculino al que venimos haciendo y sobre quien pesaba la orden de restricción mencionada en el Hecho I, se apersonó en la vivienda sita en calle 5 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez refiriendo insultos contra la nombrada, seguidamente irrumpió de manera intempestiva por la puerta de atrás, ocasionando daños en la misma e ingresó a la morada contra la voluntad de la mencionada y comenzó a profirir amenazas consistentes en que la mataría y que la agarraría sola, logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida consumando de éste modo el iter delictivo descripto "Tercero: Calificación Legal. Coincidió con el MPF, quien se ha manifestado con ello conforme el criterio objetivo que le es impuesto como deber de actuación, que los hechos deslindados en el considerando precedente configuran los delitos de Hecho I: "Desobediencia"; Hecho II: "Amenazas y Desobediencia" y Hecho III: "Daño, Violación de Domicilio, Amenazas y Desobediencia" en curso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 66/68 de la I.P.P. de referencia, el imputado hizo uso de su derecho a no prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del Código de Procedimiento Penal.- (Art. 157, inc. 2º del Cód. de Proc. Penal). -Quinto:-Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que José Aníbal Sosa resulta ser autor penal mente responsable, prima facie del hecho narrado en el considerando segundo.- (Art. J 57, inc. 3º del Cód. de Proc. Penal).- Que aduna el Sr. Agente Fiscal: "Estima el Suscripto que "prima facie" corresponde atribuir a José Aníbal Sosa, la autoría del presente hecho, surgiendo ello acreditado a partir de los siguientes elementos de convicción: 1.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la denuncia de fs. 17 y vta. realizada por Gladys Mirna Chávez el día 31 de enero del 2017, quien refirió: "Que la misma mantenía una relación con el señor José Aníbal Sosa, que poseen 6 hijos fruto de esa relación, que desde hace 5 años se separó del Señor Sosa, que durante estos 5 años que estuvieron separados la señora radicó aproximadamente 10 denuncias por violencia de género. Que en el día de hoy en el transcurso de la mañana la dicente se dirigió a denunciar nuevamente a su ex pareja por amenazas y por el motivo que le llevó documentación de la dicente, que siendo las 18:30 hs. en momento que la dicente se encontraba tomando mate en el interior de su domicilio junto a su niñera la señora Susana Quintan y sus hijos menores de edad, es que su ex pareja Sosa ingresa por la puerta trasera del domicilio comenzando a referirle a la dicente "puta de mierda te voy a matar, te voy a cagar a tiros" sic. por lo que la dicente rápidamente presiona el botón de pánico otorgado por la municipalidad de la costa, que en ese momento su ex pareja se percató que la señora presiona su teléfono donde funciona el botón de pánico y le sustrae de la mano su celular Motorola G de la empresa claro con numero de abonado 02246-15463238, que luego de ellos su ex pareja sale corriendo con el celular de la dicente para el exterior de la vivienda donde la dicente lo pierde de vista. Que preguntado su posee lesiones la misma refiere que No, que preguntado si teme por su vida la misma refiere que Si, ya que se trataría de una persona violenta, que preguntado si sabe de el domicilio actual de su ex pareja la misma refiere que Si en la calle 50 y 12 más precisamente en un local de la municipalidad, que preguntado si cree si su ex pareja es capaz de realizar la amenazas realizadas la misma refiere que Si..."2.- Acta de inspección ocular fs. 25, croquis ilustrativo de fs. 26 y placas fotográficas de fs. 27, que detallan el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados, sito en la calle 35 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita. 3.- Indicio de materialidad delictiva que surge del relevamiento vecinal de fs. 28, en el que el Señor Juan Pablo Herrera refirió. "Que vive pegado a la casa de la denunciante y sabe que seguido viene a molestarla".4.- Indicio de materialidad delictiva que surge del informe psicológico de fs. 35/36, realizado a la víctima de autos, Gladys Chávez por personal de la Dirección de Género de la Secretaría de Desarrollo Social de Ja Municipalidad de La Costa, el cual reza: "Informe Psicológico Gladys Chávez DNI: 93.069.917 Domicilio: 35 n° 413 Santa Teresita Convive junto a sus seis hijos de 20, 18, 15, 11, 7 y 5 años de edad. Comenzó tratamiento psicológico individual el 6 de enero de este año por derivación de la trabajadora social Lic. Betiana Romero, hasta ahora solo pudo asistir a 2 de los turnos otorgados debido a las extensas y arbitrarias jornadas laborales que cumple durante los veranos. Gladys sufrió violencias física, psicológica y económica propinada por Sosa Aníbal José quien fue su pareja durante 20 años aproximadamente. Actualmente, Sosa la hostiga permanentemente y controla todos sus movimientos e interacciones consiguiendo el aislamiento de Gladys. Asimismo, Sosa ejerce violencias contra sus hijos quienes además de vivenciar el hostigamiento hacia su madre, son sometidos a interrogatorios sobre la vida personal y sexual de ella. Gladys relata que Sosa lleva a los hijos más pequeños (de 7 y 11 años) a la puerta del comercio donde trabaja para esperarla hasta que termine su jornada laboral, cerca de las 2 de la madrugada. Los niños fueron sometidos a realizar esta "guardia" también en fechas festivas: "noche buena" y "año nuevo". Si bien ambos hijos mayores (de 20 y 18 años) vivencian junto a su madre las violencias no pueden intervenir porque temen perder su trabajo ya que Sosa es su jefe en la cuadrilla municipal. Debido al hostigamiento, el control y demás violencias, Gladys está privada de su libertad individual. Su vida social es cada vez más acotada. Se observa que Gladys se encuentra agotada por el hostigamiento propinado por el Sr. Sosa ya además se siente desesperanzada y desmotivada frente al accionar de las instituciones que deberíamos otorgarle amparo y justicia. Sin más que informar, quedo a disposición para continuar trabajando en el marco de la corresponsabilidad. Atte. Romina María Calvo. Lic. en Psicología. MP 47044. Equipo interdisciplinario de la Dirección de Género. La Costa. Cel. 2246-408557 Romina calvo.psi@hotmail.com.ar". 5. Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 46/47., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Laura Beatriz Flores quien refirió: "Que la dicente es amiga de la Sra. Gladys Mirna Chávez desde hace un año, que los

primeros días del mes de enero, creo que era el 6 de este año siendo las 14:30 hs. cuando la mencionada llegó a su domicilio y estaban en el portón, pasa el ex marido de apellido Sosa en una moto por la calle diez de la 37 para la 35, que antes de llegar a la casa empezó a los gritos diciéndole te voy a matar, te voy a hacer boleta, que la iba a esperar en la esquina, que ahí Gladis se asustó y le dijo mejor me voy porque este me va a matar, que Gladis se va y en ese momento se dirige a su vivienda el marido de la dicente Jonatha David Wilberger y ve que estaba Gladis discutiendo con Sosa en la esquina ya que este la estaba esperando, que como su marido se dirige a ver qué pasaba, Sosa agarra la moto y se va. Que en otra oportunidad Sosa también fue a su vivienda en un auto que es un Peugeot de los viejos que cree que era un 205 que esto fue en enero del corriente año pero a los dos tres días del primer hecho relatado, que Gladis este día fue con los chicos y estaban tomando unos mates y Sosa la llamó por teléfono ella puso el altavoz y este la empezó a insultar, que le dé a la nena que Chávez le dijo que la pase: .a buscar por ahí a la nena porque le quería comprar una zapatillas, que llegó al domicilio con otra persona que Sosa estaba alcoholizado o drogado, que Sosa la insultaba a Gladis diciéndole Puta y un montón de barbaridades, que la nena no se quería ir por el estado en el que estaba, pero el agarra la nena la levanto y se la llevo igual, que la nena este día se fue mal, pero no la llevo a comprar las zapatillas como había dicho que harían cuando Gladis se va Sosa la estaba esperando en la casa. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto previa e íntegra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica”. -6.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 48/49., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Susana Beatriz Quintana quien refirió: “Que conoce hace 20 años a la Sra. Chávez, que fue testigo de hechos de violencia practicante todos los días, que Sosa aparece en la vivienda todos los días y ella está ahí ya que cuida a los menores. Que los últimos días de enero cuando se encontraban en /a. casa afuera tomando mates. Sosa apareció y la empezó a insultar a Gladis diciéndole que la iba a matar, que se las iba a pagar que le iba a cortar el cogote, que le iba a prender fuego la casa, que no iba a quedar nadie vivo adentro y un montón de cosas así, que Gladis se va adentro de la vivienda y él va por atrás y le pega una piña por detrás en la cabeza, entonces Gladis le pasa el teléfono al hijo de ellos llamado Rodrigo de 15 años de edad, que Sosa le saca el teléfono y Gladis se va para la cocina y pone una silla para que no se le acerque y Sosa le pega un golpe de puño en la cara que cuando vuelve a querer pegarle la dicente se mete y lo empuja y el agarra y le dice que se va pero a la noche iba a volver, que ese mismo día tipo 22 hs. volvió ingreso a la vivienda y le rompió la ropa de Gladis y se llevó a los chicos y se los deja abandonados en la parrilla donde trabaja Gladis. Que los menores no quieren ir con él pero como el los lleva insultándolos van, que Gladis cuando sale de trabajar siempre los tiene que traer. Que hace dos días Gladis le pidió que la ayude por teléfono ya que le contó que Sosa le puso un cuchillo en el estómago y se lo paso por el cuello, que la dicente no estaba pero cuando la vio estaba descompuesta del susto que se llevó. Que Sosa siempre se lleva a los menores para dejarlos en la puerta del trabajo de Gladis y esta no ve que están ahí hasta que sale. Que cada vez que Sosa la ve la insulta y la amenaza de que la va a matar. Que la hija de la dicente llamada Yesica de 17 años le dijo que Sosa hace como 15 días atrás cuando Gladis estaba en la puerta. Sosa la quiso chocar con la moto y le dijo que la iban a matar. Que Sosa es una persona muy violenta, y esto se agrava cuando esta drogado o alcoholizado. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto, previa e íntegra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica”. -“Sexto: Que cabe en este punto resol ver la cuestión planteada por la defensa del imputado quien insta al sobreseimiento respecto del delito por el que resulta procesado su pupilo. -Que en tal sentido el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina, aduce que no existen constancias probatorias que permitan justificar la participación y autoría de su pupilo en los hechos endilgados. Que expone la Defensoría Oficial, que: “Entiende esta Defensa que la acusación referida al Hecho se fundó única y exclusivamente en la declaración de la presunta víctima, no existiendo ningún otro elemento de convicción que respalde dicha versión de los hechos. “.....” Entonces mal podría utilizarse la declaración de un único testigo, la Sra. Chávez, para sostener una acusación como la de autos. “Que en los hechos ilícitos derivados de la convivencia familiar, que derivan en violencia de género, muy pocas veces o casi nunca se cuenta con testigos presenciales que aseveren tal situación, situación siempre aprovechada y/o utilizada por el victimario en desmedro de la víctima de autos.- Que a pesar de la oposición planteada, he de adelantar opinión contraria a la pretensión de la Defensa, per considerar que las probanzas precedentemente descriptas constituyen un plexo probatorio de neto contenido incriminatorio que abastece el tránsito de la presente investigación a la etapa de juicio. - Es así que si bien es cierto que los elementos de cargo no son profusos, cierto es que la detallada incriminación y las aclaraciones que al respecto fueran realizadas por el denunciante y la coincidencia en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar aportadas, me persuaden de que estos actuados deben continuar el derrotero procesal natural hacia la etapa de juicio. - A ello cabe agregar que el imputado en uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no ha efectuado ningún descargo respecto del acontecimiento que se le atribuye, que permita meritar otra/s circunstancia/s distintas que las introducidas por los testigos en apego a las formalidades de ley.-Ello impide al suscripto arribar al grado de certeza negativa requerida para el dictado del instituto pretendido, imponiéndose la elevación a juicio de estos actuados, donde la Defensa técnica podrá reeditar ampliamente la cuestión en trato a la luz de los principios que rigen la etapa plenaria. Cabe traer a colación lo resuelto recientemente por nuestro Excmo. Superior en grado Dptal. en el marco de la etapa intermedia del proceso al sostener: “ ...nos hallamos en un momento procesal donde lo que debe decidirse es sí la pretensión de seguir adelante con la persecución penal que intenta el titular de la acción (art 6º CPP) es fundada, como lo indica taxativamente el código de rito, es decir si cuenta con elementos suficientes para sostener la acción o se carece de sustento eficiente...También debo apuntar que la defensa ha atacado vigorosamente la prueba producida. En este sentido, debe tenerse presente cuál es el ámbito de búsqueda de la verdad en el proceso, y cuáles son los límites de la pesquisa, que encuentra en la ley sus fronteras, evitando la arbitrariedad judicial. Precisamente, como nuestro legislador ha establecido que las mayores garantías de las partes y de control republicano se encuentran en el proceso oral y público, es allí donde el juez deberá emitir su decisión. Y para hacerlo deberá seguir la regla de oro de este proceso, cual es la inmediación, esto es su contacto directo y lo más libre de contaminación ajena posible de las pruebas que se han de producir en el debate. Pues es ese terreno será donde las partes podrán interactuar en pie de plena igualdad, produciendo sus propias pruebas y refutando u objetando las ajenas. Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgarse sobre la viabilidad de una pretensión...” “Cícero Javier Antonio, portación ilegal arma fuego, amenazas agravadas, lesiones leves, daño, abuso arma, portación arma uso civil. Causa N° 16078” Fecha ocho de julio de dos mil catorce. Por Ello: Argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I.- No hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el defensor en favor de José Aníbal Sosa. -II.- Elevar la presente causa a juicio seguida al imputado José Aníbal Sosa, de apodo “dedo”, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado Municipal, instruido, nacido

en la provincia de Chaco el día 12 de diciembre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.214.061, con domicilio en calle 35 y 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, hijo de José Luis Sosa (v) y de Ramona Sara Sosa (v), por los delitos de Hecho I: "Desobediencia"; Hecho II: "Amenazas y Desobediencia" y Hecho III: "Daño, violación de domicilio, amenazas y desobediencia" en concurso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal, por el cual se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del CPP.- Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el art 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As., remítase la presente causa a la Secretaría de Gestión de Audiencias Departamental, a sus efectos, , y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión.- ", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial; Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de la presente TPP, y de conformidad con lo ordenado por la Exma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal, procédase a notificar al Sr. José Anibal Sosa de la resolución de fs. 97/102 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Peía de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.063 / abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a Pablo Ezequiel Montoya, D.N.I 30.537.232, nacido el día 22 de noviembre de 1983 en Mercedes, instruido, argentino, albañil, soltero, hijo de Alberto y de María Isabel Pérez, con ultimo domicilio registrado en la causa en calle 28 y 137 de Mercedes (b), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 139/18-3618 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe . Mercedes, 16 de marzo de 2018.- Atento lo Informado por la comisaria de Mercedes, a fs. 71 y Vta., cítese por cinco días al encausado MONTOYA PABLO EZEQUIEL para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). – Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.082 / abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO GONZÁLEZ, con último domicilio en Manzana N° 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Casa 18 Villa 21-24 de Barracas-, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3803, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 189, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eduardo González, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 187. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 22 de marzo de 2018.

C.C. 3.119 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROQUE SEBASTIÁN AMADOR, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-73463-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 23 de Marzo de 2018. Por devuelta, visto lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 194 vta., cítese y emplácese al encartado Roque Sebastián Amador por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. José Ignacio Polizza, Juez.". María E. Francisco. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.117 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN ROBERTO REINTL, con último domicilio en Real: Calle Enrique Delfino Nro. 116 General Pacheco de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3814, que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2017.-...desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber.-" Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario.

C.C. 3.120 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a VIVIANA NOEMÍ DÍAZ HERRERA, con último domicilio en Denunciado: Calle Buschiazzo Nro. 721 Don Torcuato entre Lisandro De La Torre y Gallardo de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3838, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 83, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de



autos Viviana Noemí Díaz Herrera, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de marzo de 2018.

C.C. 3.121 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° CP-5061-18 (Sorteo N° SI-471-2018 e IPP Nro. 1410-284-18), caratulada "López Facundo Miguel Omar s/ Hurto Calificado en Grado de Tentativa", instruida por el delito de Hurto Calificado por Escalamiento por Escalamiento en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FACUNDO MIGUEL OMAR LÓPEZ, DNI 42.822.971, argentino, nacido el 13/10/1995 en Capital Federal, instruido de estado civil soltero, de ocupación jardinero, albañil, con último domicilio en Defensa 186 de Tigre, hijo de Miguel Omar Bogado y Viviana Elizabeth López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 23 de marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Facundo Miguel Omar López se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que la altura catastral brindada por el encartado no se logró ubicar y el nombrado no resulta conocido en la cuadra, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar así revocar su excarcelación y ordenar su detención y captura. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiáse edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP.- Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Rincón de Milberg que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Dr. Martín Mateo Juez, Pds.: Secretaría, 23 de marzo de 2018.

C.C. 3.123 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5024-18 (Sorteo N° SI-155-2018 e IPP Nro. 1402-15682-16), caratulada "Martínez Rodrigo Sebastián S/ Abuso de Armas Calificado", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a RODRIGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, con D.N.I. N° 31.133.856, nacido el 15/02/85 en San Martín, argentino, soltero, albañil, con último domicilio en la Avda. Argentina n° 5257 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, hijo de Hugo Alfredo Martínez y de Trinidad Josefa Agullo, del resolutorio que a continuación se transcribe: San Isidro, 26 de Marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Rodrigo Sebastián Martínez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro de 48 horas de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención, según corresponda (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiáse edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP.- Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Lagomarsino que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez interinamente a cargo de este Juzgado. Ante mí, María Sandra Foschi, Secretaria" Secretaría, 26 de marzo de 2018.

C.C. 3.124 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4962/17 (Sorteo N° SI-2725-2017 e I.P.P. N° 14-14-3910-16), caratulada "Pera Samudio Patrocinio S/ Violación de Domicilio", instruida por el delito de Violación de Domicilio, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a PATROCINIO PERA SAMUDIO, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. 95.427.745, nacido en fecha 17/03/1995, en Repatriación, República de Paraguay, hijo de Irene Samudio y de Salvador Pera, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Castelli N° 226 de la localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 6 de febrero de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Patrocinio Pera Samudio se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 164, Intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su captura nacional e internacional (arts. 303 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo. Juez interino. Ante mí: María Sandra Foschi. Secretaría, 20 de marzo de 2018.

C.C. 3.125 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5032-18 (Sorteo N° SI-264-2018 e I.P.P. N° 14-01-6761-17), caratulada "Rodríguez Lucas Roberto s/ Lesiones Leves Calificadas", instruida por el delito de lesiones culposas, en los términos del Art. 129 del C.P.P. se notifica a RODRÍGUEZ LUCAS ROBERTO, alias "oruga" de nacionalidad argentina, D.N.I. 47.958.000, nacido en fecha 21/10/1996, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Silvina Rodríguez y de Alejandro Fabián González, de estado civil soltero, con últimos domicilios conocidos en la calle Maestro Vicco N° 484 y en la calle Coronel Rosales N° 558 de la localidad de Tigre, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 23 de Marzo de 2018. Por recibido,

agreguese y téngase presente lo manifestado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 75. Toda vez que Lucas Roberto Rodríguez se ausentó de los domicilios fijados en autos -ver fs. 64, 69/70 y 72/74, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). "Fdo.: Dr. Andrés Martín Mateo. Juez. Secretaría, 23 de Marzo de 2018.

C.C. 3.126 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a SANTIAGO NAHUEL VERGARA, D.N.I. 35.694.847, que en la causa N° 0012342, caratulada "Romero, Gustavo Andrés s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 7 de marzo de 2018. Autos y Vistos: ...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: i) sobreseer a Santiago Nahuel Vergara, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se los notificara a tenor de lo previsto en el art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, en los términos del Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737, de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal, acaecido el día 11 de abril de 2017, en la localidad de y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. II) Elevar a Juicio la presente causa N° 0012342 (I.P.P. N° 2175-16/00 del Área Ley N° 23.737) caratulada "Romero, Gustavo Andrés s/ Infracción a la Ley 23.737 (CDI TDI)", respecto de Gustavo Andrés Romero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, hecho ocurrido con fecha 11 de abril de 2017 en la localidad y partido de Escobar de ésta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de la Salud Pública, de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y firme que sea lo dispuesto en el punto I, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee al Tribunal en lo Criminal con integración unipersonal (art. 22 del C.P.P.) que corresponda, el que deberá tener presente la petición de nulidad incoada a fs. 97/98, para la primer decisión de mérito que la comprenda, mediante atenta nota de envío...Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de marzo de 2018.

C.C. 3.139 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN AGUSTÍN GUTIÉRREZ, con último domicilio en Artigas Nro. 600 de General Pacheco de la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3823, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 22 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 80/83, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Agustín Gutiérrez, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario. Secretaría, 22 de marzo de 2018.

C.C. 3.122 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1º piso C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 14 de febrero de 2018 se decretó la Quiebra de SERALCO ALIMENTARIA con CUIT N° 30707584609, en la cual ha sido mantenida la Síndico contadora Silvia Gómez Meana y en su reemplazo mientras dure su licencia a la contadora María Inés Palermo con domicilio constituido en la calle Florida 336 piso 2º Of. 203 de CABA (TEL. 43251933), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 16/05/2018 (Ley 24.522:32). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 29/06/2018 y el general el día 28/08/2018 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes de la deudora en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 hs. Constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 2736, inc 8 LC) en los autos "Seralco Alimentaria S.R.L. s/quiebra" (Expte. COM 28684/2016) Buenos Aires, 27 de marzo de 2018. Alejandra Martí, Secretaria.

C.C. 3.118 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Rodrigo Hernán Cataldo hace saber que con fecha 5 de febrero de 2018 se ha Decretado la Quiebra de PRUDENCIO GONDAR, D.N.I. 10.468.244, con domicilio real en la calle Termas de Río Hondo N° 1908 de la ciudad de Mar del Plata. Intímese al deudor y a terceros que entreguen al Síndico Amneris Araceli Di Matteo con domicilio procesal en Alberti Nro. 2666 1ro. "A" todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley (art. 88 inc. 3º LCQ). Pónese en conocimiento de los terceros la prohibición de hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). Se hace saber a los acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente en los términos del art. 202 de la Ley falencial. Ordénase la publicación de edictos prevista en el art. 89 de la Ley concursal, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo realizarse la misma sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 27, 28, 89 LCQ). Mar del Plata, 13 de marzo de 2018. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez Civil y Comercial.

C.C. 3.138 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ADRIÁN BUERA, con último domicilio en Charlone 851, localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4917 que se le sigue por Lesiones Graves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 215, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Adrián Buera, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y no encontrando "prima facie" viable la petición del Sr. defensor en cuanto el imputado ha sido excarcelado, decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- " Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 8 de Marzo de 2018.

C.C. 3.159 / abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En causa n° 2376-00 (sorteo n° ME-2574-2016) seguida a "Morales Huaytán Félix Abraham y otro s/ Robo Agravado por cometerse con efracción y por ser un lugar poblado y en banda, en Moreno", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a MORALES HUAYTÁN FÉLIX ABRAHAM, peruano, instruido, empleado, titular del D.N.I peruano N° 43.696.680, nacido el 11 de agosto de 1986 en Lima, Perú, hijo de Félix Morales Alvarado (v) y de Nilda Huatán Gamarra (f), domiciliado en calle Moreno N° 180, del Barrio de Floresta C.A.B.A., del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, 28 de marzo de 2018. Téngase presente lo informado precedentemente por la Actuaría. Fijase nueva audiencia para el 23 de abril próximo a las 9:00 horas para que comparezca el imputado Félix Abraham Morales Huaytán, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde en caso de no hacerlo. A tal fin líbrese edicto (art. 129 C.P.P.). Notifíquese a las partes." Fdo. Dra. Patricia V. Guerrieri. Presidente. del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Gabriela E. Sonriso, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.177 / abr. 9 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 09 de febrero de 2018 se decretó la quiebra de DIEGO JOSÉ REYNOSO, DNI 30.061.181, con domicilio en calle 46 N° 4254. Síndico designado: Cdr. Jorge Rafael Laghezza, con domicilio en calle 66 N° 3016. Días y horarios de atención: martes a viernes de 11 a 13 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 23 de mayo de 2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 10 de julio de 2018. Presentación del Inf. Gral.: 06 de septiembre de 2018. Se intima a la fallida a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 950, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 20 de marzo de 2018. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 3.170 / abr. 9 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PABLO EZEQUIEL MONTOYA, DNI 30.537.232, nacido el 22 de noviembre de 1983 en Mercedes, instruido, argentino, albañil, soltero, hijo de Alberto y de María Isabel Pérez, con último domicilio registrado en la causa en calle 28 y 137 de Mercedes (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 139/18-3618 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, 16 de marzo de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 71 y vta., cítese por cinco días al encausado Montoya Pablo Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.) Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.181 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a EDMUNDO CÉSAR SCAGLIA, DNI 16.058.042, sin apodos, argentino, instruido, nacido el día 2 de septiembre 1962 en San Isidro, soltero, tallerista, con último domicilio registrado en la causa en calle General Pinto 926 de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 677/17-3180 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, 21 de marzo de 2018. Atento lo informado la Comisaría de Las Catonas, a fs. 35, cítese por cinco días al encausado Edmundo César Scaglia para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.180 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 593/14, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-004105-12; U.F.LD N° 2, Deptal.), caratulada: "Cuevas. Carlos Alberto Hurto a Valor, Cristina en Mar de Ajó", de trámite por ante este Juzgado, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor CARLOS ALBERTO CUEVAS, DNI 38.955.045, cuyo último domicilio conocido era en calle Crámer N° 44 esquina Ramos Mejía de la localidad de Mar de Ajó, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de octubre de 2017. Autos y vistos: y Considerando: Resuelvo : 1. Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 593/14, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Carlos Alberto Cuevas, sin sobrenombre, argentina, de 22 años de edad, de estados civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en Mar de Ajó el día 02/02/1994, DNI 38.995.045, hijo de Cuevas Graciela Ema, domiciliado en calle Crámer N° 44 esquina Ramos Mejía (pegado a la vivienda numeral 45) del Barrio Chino, Mar de Ajó, por el delito de Hurto (art. 162 Código Penal), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (art. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y arts. 530, 523 y conc. del C.P.P.) 2. Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos

en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A.. Regístrese, notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial, y al imputado Cuevas. Asimismo; comuníquese al Patronato de Liberados de intervención." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí, Dra. Natalia Noemí Lovari, Auxiliar Letrada. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 9 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó, agréguese a la presente y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Carlos Alberto Cuevas de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 13 de octubre de 2017, obrante a fojas 179/181; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Daniel Franco, Secretario.

C.C. 3.188 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - IPP 03-03-000376-16/00 caratulada "Ibáñez Rodrigo Jesús s/Abuso Sexual Gravemente Ultrajante" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David Mancinelli por subrogación, Secretaría a cargo del autorizante de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado RODRIGO JESÚS IBÁÑEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Tuyú N° 1490 de Ostende, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 27 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Martín Porretti, al cual adhiere el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Pablo Calderón titular de la UFID N° 4 de Pinamar, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa y Considerando: Que a fs. 459 el Dr. Martín Porretti solicita el sobreseimiento de su defendido remitiendo sus fundamentos al resultado de las últimas medidas probatorias y solicita se confiera traslado al Sr. Agente Fiscal, Dr. Calderón. Corrida vista al representante de la vindicta pública este adhiere al pedido realizado por la defensa y fundamenta su postura en el resultado principalmente de tres diligencia; la peritación psicológica y declaración testimonial a la presunta víctima de autos y la peritación psicológica realizada respecto del imputado. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 18 de enero de 2016 entre las 7:10 y las 17:40 horas, en la vivienda sita en calle Gaona N° 1347 de la localidad de Ostende una persona de sexo masculino mayor de edad, luego individualizado como Rodrigo Jesús Ibáñez mientras bañaba a la menor Zafiro Shania Veleizan con la cual convive hace tres años por ser la misma hija de su pareja Johana Noelia Viera, abusó sexualmente de la misma introduciendo sus dedos en la vagina y el ano de la menor mientras bañaba a la misma. Que producto de los tocamientos en la vagina de la menor le produjo un eritema en región del himen a la víctima" Que si bien en un principio se contaron con elementos indiciarios suficientes como para el dictado de una medida de coerción sobre el encartado, lo cierto es que con el devenir investigativo la acusación fiscal se ha ido diluyendo, llegando al punto de que los resultados de las últimas diligencias realizadas, principalmente de las que reseña el Dr. Calderón, hacen a la idea de que el hecho en investigación nunca ocurrió. Las experticias realizadas tanto a la presunta víctima de autos como al imputado arrojan resultados contundentes en los cuales no se denotan por parte del experto indicadores compatibles con el desarrollo de un hecho como el que se investiga. Asimismo de la declaración de la menor obrante a fs. 455/vta la misma refiere que si bien el Sr. Ibáñez la bañó, lo hizo de forma normal como si lo hubiera hecho su madre y que luego de ello no sintió ninguna molestia en su cuerpo. Que en ese norte y siendo principalmente el Ministerio Público Fiscal el encargado de realizar una valoración probatoria respecto de la acusación que quisiera formular, no encontrando el mismo elementos de entidad como para que la presente siga su tránsito a etapa plenaria es que debe hacerse lugar a lo solicitado. Por ello y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 y 323 inc. 2 y 4 del C.P.P que; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ibáñez Rodrigo Jesús, DNI 37.727.034, argentina, instruido, estado civil soltero, ocupación albañil, nacido el 16 de mayo de 1993 en Tucumán, hijo de Claudio Ibáñez (v) y de Ramona Carranza (v) en orden al delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante agravado por la situación de convivencia preexistente previsto y reprimido por el art. 119 2° párrafo y último párrafo en relación con el inc. f del Código Penal. Notifíquese, Regístrese". Fdo. David Mancinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de marzo del 2018 ///Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de no poder ser habido el encartado de autos, procédase a notificar al Sr. Rodrigo Jesús Ibáñez de la resolución de fecha 27 de febrero del corriente por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. David Mancinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.187 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 599/16, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.), caratulada: "Ramos, Mauro Ezequiel Robo Simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y vistos: (...) y Considerando: (...) Por todo ello, Resuelvo: 1º. Declarar extinguida la acción penal en esta causa N° 599/16 en orden al delito de Robo Simple, art. 164 del Código Penal al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del co-imputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2º del Código Penal. 2º Sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa N° 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1º, 341, 324, 530 y eones. C.P.P.). Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí, Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado Secretario. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo

de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 3.189 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa I.P.P. N° PP-03-02-002354-11/00, seguida a JOSÉ LUIS PASTORINO por el delito de Pastorino, José Luis y Otros S/Encubrimiento, art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar el edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 44 esquina 25 de Las Toninas de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 23 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Luis Pastorino y Jorge Rafael Moyano y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Las Toninas, (arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 277 del Código Penal y 321 y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Pasotirino, José Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Proveo por licencia de la titular. Fdo.: Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez.

C.C. 3.190 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-004633-11/00, seguida a Moreira, Juan S/Estafa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo del Dr. Gastón Giles por licencia de la titular, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar el edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 120 N° 517 de La Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Visto: (...) Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: sobreseer totalmente a Juan Moreira y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Estafa. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2 y 172 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento a lo que surge de la notificación de Juan Moreira en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Proveo por licencia de la titular. Fdo.: Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías.

C.C. 3.191 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N°2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6to piso, Mar del Plata, Tel (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7 en causa N° 8227 seguida a la firma "ALLWAYS PARTY S.A." por infracción a los arts. 5, 6, 8 y 9 de la Ley 14.050, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 31 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa, encontrándose firme la sentencia obrante a fs. 207/213 de estos actuados, intímese al representante de la firma "Allways Party S.A." a que proceda al pago de multa impuesta por un valor que asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). Notifíquese (CPP. 99, 104, 105, 107 y codtes.) Fdo. Ana María Fernández, Juez". María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 3.192 / abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, notifica a JULIETA LÓPEZ MORGAGE en los autos caratulados: "Medeyro, Olga c/ Morgage, Silvia Emilia s/ Despido y Cobro de Pesos" (Expte. N° 39.391/08), en trámite por ante el mencionado Tribunal, ha recaído la Resolución que se transcribe, haciéndole saber que la parte actora goza del beneficio de gratuidad (Artículo 22 de Ley 11.653): "San Isidro, 22 de septiembre de 2016. 1) ...Atento el estado de autos y lo peticionado a fs. 496, intímase a la Srta. Julieta López Morgage para que dentro del décimo día comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 43, 53 inc. 5 CPCC y 63 Ley 11.653). Notifíquese... Fdo.: Dr. Carlos Alberto Stortini, Juez". "San Isidro, 12 de marzo de 2018. 1) Atento lo solicitado, notifíquese el auto de fs. 499 al demandado por medio de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "3 de febrero" de la misma localidad por dos días. Las referidas entidades deberán proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk C/ Atlántida") Art. 22 Ley 11.653 (Arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11.653)... Fdo.: Dra. María Inés Hernández, Juez". San Isidro 20 de marzo de 2018. Dra. María P. Fumo, Secretaria.

C.C. 3.221 / abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FRANCISCO EMANUEL NÚÑEZ con último domicilio en Alvear 236 localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4795 que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1 de febrero de 2018.- En atención al informe obrante a fs. 96 lo manifestado por la Defensa a fs. 87 y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 86, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Francisco Emanuel Núñez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Hernán Sergio Archelli, Juez. Ante mí: Juan Emiliano Benítez, Auxiliar Letrado. Secretaria, 1° de febrero de 2018.

C.C. 3.223 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GÓMEZ MARCOS EZEQUIEL, DNI N° 35.648.979, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2032-2015 - 5261 - “Gómez Marcos Ezequiel S/ Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública en Grado de Tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 21 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al Encausado Gómez Marcos Ezequiel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Atento a lo resuelto precedentemente, déjese sin efecto la fecha de debate fijada en la presente causa, librándose las comunicaciones de rigor. Notifíquese y publíquese. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional”.- Secretaría 21 de marzo de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria
C.C. 3.236 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BREST PABLO RAFAEL, DNI N°: 34.852.937, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2912-2017 - 6258 - “Brest Pablo Rafael S/ Uso de Documento Falso en Concurso Ideal con Fraude en Perjuicio de La Administración Pública”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 21 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Brest Pablo Rafael bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Dejase sin efecto la audiencia designada a fs. 13 de los presentes autos.- Notifíquese y publíquese. Fdo.: María Laura Pardini. Secretaria 21 de marzo de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria
C.C. 3.237 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FIGUEREDO CÁCERES MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. 38.513.380, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con la causa N° ME-2090-2017-6124- “Figueredo Cáceres, Miguel Ángel s/ Robo en Grado de Tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la Resolución que se transcribe: “Mercedes, 16 de marzo de 2018. Autos y Vistos; atento lo informado a fs. 19 y 32 por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Miguel Figueredo Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Mercedes, 16 de marzo de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.
C.C. 3.238 / abr. 10 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Crigna, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza; en autos caratulados “De La Vega Zaila Oriana s/Abrigo (Expte. LM-1623-2016) a los fines de notificar a la Sra. DANIELA DESIREÉ DE LA VEGA con D.N.I. 37.807.265 la siguiente providencia; San Justo, 1° de febrero de 2018: Resuelvo: I. Declarar el Estado de Adoptabilidad de los niños De La Vega Zaila Oriana (D.N.I. 53.336.525) y De La Vega Tiziano (D.N.I. 52.095.191), en los términos de los arts 607, 608 y 700 del C.C.C.N., 20 de la C.I.D. (Ley 23.849). San Justo, 23 de marzo de 2018. Adriana Laura Crigna, Secretaria.
C.C. 3.231 / abr. 10 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-03-001664-12/00 seguida a DIEGO ALEJANDRO LALANDA por el delito de Robo, de trámite en este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida del Mar N° 448 de Pinamar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 23 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo; Sobreseer totalmente a Diego Alejandro Lalanda y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Ostende (arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 277 del Código Penal y 323 inc, 1° del C.P.P.) ... Regístrese, Notifíquese. Fdo.: María Fernanda Hachman, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, se transcribe el auto que dispuso el presente: “Dolores, 28 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Diego Alejandro Lalanda en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.
C.C. 3.235 / abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n°2 de Mercedes a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni sito en calle 23 número 278 de la ciudad homónima, en los autos caratulados: “Mignone Nahuel Enzo s/ Abrigo” Expte. N° 3470 cita y emplaza al señor LEONARDO JAVIER MIGNONE D.N.I. 27.033.677 para que en el plazo de 10 (diez) días se presente y tome la debida intervención en estos obrados bajo apercibimiento de que si no comparece, se designará un Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- María Rosana Brandoni, Juez. Diego Alberto Bruno, Auxiliar Letrado.
C.C. 3.239 / abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 122763 caratulado “Cortes Kiara Jazmín s/Abrigo”, notifica a la Sra. JACQUELINE LORENA GUERRERO, D.N.I. 39,811490 y al Sr. MARCELO ARIEL CORTES, D.N.I. 42.833,441, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes Oeste, del siguiente resolutorio: “Quilmes, 22 de febrero de 2018... Autos y Vistos... Resultando... y Considerando... Resuelvo: Otorgar la Guarda de la niña Kiara Jazmín Cortes (D.N.I. 55.103.578) a su abuela paterna, María Del Carmen Ruiz Díaz (D.N.I. 24.540.400), en los términos y por el plazo establecido en el art. 657 del C.C.C.N. Fdo.: Ana María Salatino, Juez.” Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.
C.C. 3.219 / abr. 10 v. abr. 11



POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 84334 caratulado "Mansilla Esteban y otro s/ Abrigo", notifica a la Sra. NADIA DAIANA MÉNDEZ, D.N.I. N° 18.867.178, con último domicilio conocido en la ciudad de Ezpeleta, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 21 de diciembre de 2017... Autos y Vistos... Resultando... Resuelvo: I) Declarar la Situación de Adoptabilidad de los niños Esteban Daniel Mansilla, nacido el 27 de enero de 2008 y de Tiago Uriel Mansilla Méndez, nacido el 23 de septiembre de 2009, ambos hijos de la Sra. Nadia Daiana Méndez DNI 18.867.178 y del Sr. Claudio Norberto Mansilla DNI 32.244.156 (art. 607. inc. C, sig y ccs. del CCyCN y 7 inc 3, sig y ccs de la Ley 14.258). Regístrese - Notifíquese II) Respecto de la progenitora, notifíquese mediante edictos haciéndole saber que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de los causantes (art 13 de la Ley 14.528). Fdo.: Pablo Horacio Ferrari, Juez.-". Ignacio A. Bonanata, Secretario

C.C. 3.218 / abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El tribunal del Trabajo Nro. 2 de San Justo, Departamento Judicial de la Matanza, a cargo del doctor Leandro Javier Rende, secretaria a cargo de la Dra. María Lura Paz, notifica a SÁNCHEZ CARLOS EMILIO, con domicilio en la calle Constancio Vigil Nro. 2602, Merlo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Álvarez Martín Fernando c/ Sánchez Carlos Emilio y Otro/a s/ Despido" Expte. Nro. 43131-2016. San Justo, 30 de octubre de 2017."... Proveyendo a fs. 75, de conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado Sánchez Carlos Emilio contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 73/74), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis.- Notifíquese.- (A Cargo). Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. El auto que ordena el presente dice "...San Justo, 23 de Febrero de 2018. Proveyendo a fs. 84, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 76", Respecto al accionado Carlos Emilio Sánchez, publíquense edictos, por el término de DOS DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario El Día de Merlo, San Antonio 1108 Merlo con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art 59 y 146 del C.P.P.C.; art. 12, 22 y 63 Ley 11653) A cargo..." Dr. Leandro Javier Rende -Juez. San Justo, 4 de marzo de 2018. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 3.220 / abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de primera instancia N° 2, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única, hace saber que con fecha 5 de diciembre de 2017, se ha Decretado la Quiebra –indirecta- de TONRIC S.A. con domicilio real denunciado en la calle 102 N° 650 Berazategui. Continúa interviniendo el Síndico designado, María Cecilia Ferrari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 Quilmes, Constituido electrónico: 20148240605@notificaciones.csba.gov.ar. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso del fallido, de fecha 31/08/2016 que, de conformidad con lo normado por el art. 202 de la Ley concursal, deberán requerir verificación por vía incidental. Se ordena al fallido y a los terceros para que entreguen a la Síndico los bienes de aquel. Intímase al fallido para que en el término de 24 Hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Hócese saber la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Quilmes, 5 de diciembre de 2017. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.255 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. Civ. y Com. N°1 del Dpto. Jud. Necochea, hace saber que el día 27/02/2018 se Decretó la Quiebra de CINTIA DAIANA KARINA MOYANO, DNI: 39.273.866, con domicilio en calle 85 N°4051 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Julio César Álvarez, con domicilio en calle 68 N°3025. Días y horarios de atención: Lu a Vie, de 8 a 12 Hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 22/05/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf.: 05/07/2018. Presentación del Inf. Gral.: 03/09/2018. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art.88 inc.3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art.88 inc.5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 950.-, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 21 de Marzo de 2018. Dra. Marta B. Bernard-Secretaria.

C.C. 3.257 / abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - Ana De Leo, Agente Fiscal de la unidad Funcional de Instrucción Nro.4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avenida Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-025910-15/00, cita y emplaza a EDUARDO EM-MANUEL CARRIZO titular del DNI 35.646.308, con ultimo domicilio conocido en la calle: Martín Coronado 4334 de José C. Paz, a presentarse y está a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "/// 04 de Agosto de 2017. Conforme las constancias de autos, cítese a Eduardo Emmanuel Carrizo DNI 35.646.308 último domicilio conocido Martín Coronado 4334 de la localidad de José C Paz por Edicto, el que se publicara durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar que se inserte en la orden del día la averiguación de paradero del nombrado, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado por los arts.129 y 303 del CPP. Fdo. Dra. Ana Rosa De Leo, Agente Fiscal. En San Martín, a los a los 04 días del mes de agosto de año 2017. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.225 / abr. 10 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 Piso 2, en los autos caratulados:"Beltran, Mariana Cecilia C/ Editorial Orientación Sur S.R.L y otros S/ Despido, etc.-", (Expte. N° 28.331) cita y emplaza a ANA MARÍA FUHR y ADRIÁN GABRIEL ARANCIBIA para que dentro del plazo de diez días conteste la demanda entablada por María Cecilia Beltrán, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (Art. 146 C.P.C.). Bahía Blanca, 20 de marzo de 2018. Silvana González Pardo. Secretaria

C.C. 3.256 / abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARIEL MARCELO GERMÁN RODRÍGUEZ, en la causa Nro. 4175-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 21.957.310, con último domicilio en la calle San José 1054, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal en el marco de la causa referida que se le sigue por el delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de abril de 2018. Por recibido, agréguese y en atención a lo informado, córrase vista a la Defensa a fin que procure la comparecencia de su asistido bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Asimismo, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intémeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria, 4 de abril de 2018

C.C. 3.260 / abr. 10 v. abr.16

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 Deptal., en autos "Galarza, Walter Waldemar y otros C/ Cafiero y Pollio S.A. y otros S/ Despido" (Expte. Nro. 58.846) cita por el plazo de diez días a acreedores, herederos y quienes se crean con derecho a la indemnización por muerte del Sr. EZCURRA ORLANDO OSCAR. Mar del Plata, de febrero de 2018. Josefina Pérez Mazza, Secretaria.

C.C. 3.262 / abr. 10 v. abr.12

POR 5 DÍAS – En la causa N° 4565, I.P.P. N° PP-03-00-026675-01/00, seguida a MIGUEL ÁNGEL CABRERA y otro por delito de encubrimiento, de trámite ante este juzgado de garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del departamento judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edictos por el termino de cinco días, a fin notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Sinclair N° 3227 Depto. 7 –B de C.A.B.A, Resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo 1°) Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Cabrera y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de encubrimiento. – (Art. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 277 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) – 2°) Regístrese. Notifíquese al fiscal Defensa e Imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedase a su notificación por edicto judicial al que se publicara en el Boletín Oficial de esta Pcia. Bs. As., conforme por lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.- Fdo: Laura Inés Elías. Juez. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 3.234 / abr. 10 v. abr.16

POR 5 DÍAS – Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en I.P.P. N° PP-03-03-001191-18/00 seguida a JOSÉ MANUEL MANZO por el delito Robo Agravado (comisión con efracción) Incidente de Eximición de prisión N° 1, de trámite ante este Juzgado de garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 35 y Catamarca entre 12 y 13 de General Madariaga, la Resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Actos y Vistos: Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada por el Dr. Julio Marengo en favor de José Manuel Manzo y estar a la orden de Detención librada por el Dr. Christian Gasquet. Proveo por licencia de su titular.... Regístrese, Notifíquese.- Fdo: Gastón Eduardo Giles. Juez. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Incidente N° 1 I.P.P. N° PP-03-03-001191-18 / 00. Dolores 26 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento a lo informado por la instrucción policial a Fs. 14 respecto a Manzo, José Manuel en la que manifiesta que el mismo no pudo ser notificado de la denegatoria de eximición de prisión, ya que se ausento de su domicilio y habiéndose decretado la rebeldía y captura del mismo en causa N° 21.729 IPP 03-03-001191-18 procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicara en el Boletín Oficial de esta Pcia. Bs. As., conforme por lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías. Juez. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 3.232 / abr.10 v. abr.16

POR 5 DÍAS – Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-002151-12/00, seguida a GAMBOA, LUIS ORLANDO s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, de trámite ante este juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era la calle 11 de septiembre N° 30 de la localidad de Tandil, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello,... Resuelvo. 1) Sobreseer Totalmente a Luis Orlando Gamboa, y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber Operado la Prescripción, en relación al delito de portación Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil. (Art. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y Art. 189 bis Inc. 2°, párrafo tercero del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.)- Fdo: Laura Inés Elías- Juez de Garantías.- Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2018. Autos y Visto: - Atento el tiempo transcurrido, reitérese el Oficio librado a Boletín Oficial, a efectos que proceda publicar por edicto Judicial lo resuelto respecto del prevenido Gamboa, Luis Orlando. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 3.233 / abr.10 v. abr.16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 DEL Departamento Judicial de San Isidro, a Cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, Sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NICOLÁS EZEQUIEL MATÍAS MEZA, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.251.659, argentino, nacido el 8 de enero de 1997 en San Isidro, hijo de Daniel Alejandro Meza y Sandra Angélica Muñoz y con ultimo domicilio conocido en la calle Urquiza 3985 de San Fernando, con el plazo de 5 días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa Nro. 4723-P, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Artículo 303 y sstes. Del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 3 de abril de 2018. Atento lo informado por la comisaria de San Fernando 4°, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remitase la presente causa a la Defensoría Oficial Interviniente a fin de que procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo

rebelde y ordenar su comparendo (Artículo 303 y sstes. Del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese en el encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicado comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículo 129 del Código Procesal Penal). “ Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mí. Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 3.261 / abr.10 v. abr.16

POR 2 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de La Plata, en los autos: “ROBERTO Y ALDO BOF SOCIEDAD DE: HECHO, BOF ROBERTO SILVIO y BOF ALDO ROLANDO S/Quiebra” Expte 72181, hace saber, cita y notifica a todos los Acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles que se ha fijado la audiencia del día 18 abril de 2.018 a las 10 horas en la cual se resolverá la promoción de ineficacia concursal pretendida por la sindicatura, haciéndole saber a los acreedores que solo se promoverá la misma en caso de que se reúnan los requisitos de procedencia previstos en el art. 119 de la LCQ. -El auto que se notifica es el siguiente: “La Plata, 23 de febrero de 2018. Al escrito de fs.3369: Atento lo peticionado cítese a los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles por edictos, los que se publicaran por dos días en el Boletín Judicial y en el diario El Día, a fin de notificarlos de la audiencia que se desarrollara el día 18 de abril a las 10 horas en la cual se resolverá la promoción de la acción de ineficacia concursa! pretendida por la Sindicatura, haciéndole saber a los acreedores que solo se promoverá la misma en caso de que se reúnan los requisitos de procedencia previstos en el art. 119 de la LCQ “ (Fdo) Dra. Paula Buffarini. Jueza. Leopolda C. Corredera, Secretaria.

C.C. 3.254 / abr.10 v. abr.11

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que el día 5 de abril de 2016 se ha declarado la conclusión y cumplimiento del concurso preventivo de EVAGELINA VENTIMIGLIA (Art. 59 de la Ley de Concursos) y por concluida la Evangelina Ventimiglia (Art. 59 de la Ley de Concursos) y por concluida la intervención de la sindico Ana María Battaglia. Bahía Blanca, 15 de marzo de 2018. Juan Carlos Tufard, Secretario.

C.C. 3.297

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, sito en Calle Alvear N° 480 de Quilmes, a cargo de la Dra. Ana María Salatino, en autos caratulados: “Segura Maia Jazmín s/ Abrigo”, Expte N° 111.525. Notifica a la Sra. LUCIA MAILEN CAMPOS, DNI N° 41.210.592 por el plazo de 02 días los resolutorios obrantes a fs. 17 y 90/1 cuyas partes pertinentes dicen así: “Quilmes, 17 de agosto de 2016: Autos y Vistos... y Considerando... Por ello resuelvo: Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de Promoción y protección de los Derechos de los niños Quilmes Mala Jazmín Segura. Oficiese a dicho Órgano comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores (Art. 135 CPCC).... Fdo.: Ana María Salatino Juez”. “Quilmes, 18 de agosto de 2017: Autos y Vistos... Y Resultando y Considerando... Resuelvo: Primero: Otorgar la Guarda de la niña Maia Jazmín Segura (DNI N° 54.058.899) a su abuela materna Aurora del Carmen González (DNI N° 22.952.747) por el plazo de un año (Art. 657 del CCN). Extiéndase la documentación pertinente. Notifíquese a la progenitora, junto con el decisorio de fs. 17, al domicilio en el que reside junto a la Sra. González, según acta de fs. 20 (Art. 135). Notifíquese al progenitor, junto con el decisorio de fs. 17, al domicilio real de fs. 3, mediante manda policial. Segundo) Conceder a la Sra. Aurora del Carmen González el beneficio de litigar sin gastos, pudiendo en consecuencia litigar sin tener que satisfacer el pago de costas o gastos judiciales, en tanto no mejore de fortuna, con la salvedad del Art. 84 del C.P.C.C. Ana María Salatino. Juez.

C.C. 3.296 / abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber María Piovani por acuerdo de la Excm. Cámara Departamental, Secretaria Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento judicial de Bahía Blanca ,hace saber por cinco días que en autos caratulados: “Agro El Carretero S.A s/ Quiebra (Pequeña) ” Expte.: 35.006. Con fecha 26 de Marzo del 2018, se decretó la Quiebra de la firma AGRO EL CARRETERO S.A., CUIT: 30-57847566-0, inscripta bajo la Matricula N° 5.479 de fecha 14 de Marzo de 1980 en el Registro Pcial. de Personas Jurídicas, con domicilio en Avda. San Martín Nro. 498 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se ha designado Sindico del concurso al contador Omar Horacio Potenar, con domicilio en la calle Pellegrini 125, Dpto. “A”, Piso P.B, de Tres Arroyos. Se ha resuelto fijar plazo hasta el 21 de Mayo del 2018 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 10 del mes de Julio del año 2018 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 03 de Septiembre del año 2018, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, abril, 06 del año 2018. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Secretario.

C.C. 3.308 / abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 16 del Departamento Judicial La Plata, cita los causahabientes de don SECUNDINO OMAR OYOLA, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados “Oyola Secundino Omar s/ Declaración de Causahabientes (art. 4 bis de la Ley 24.823).-La Plata, 26 de marzo de 2018. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

C.C. 3.290 / abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro.3, Dra. Susana González La Riva, en la causa Nro. 1831/17 (IPP nro. 20255/17) caratulada “Villareal Alex Andrés Alexis e Ibarra Rubén Oscar s/ Daño, Violación De Domicilio, Amenazas Calificada, Resistencia a la Autoridad”, a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar a los imputados VILLAREAL ALEX ANDRES ALEXIS (Titular del DNI nro. 41.574.485) e IBARRA RUBÉN OSCAR (Titular del DNI nro. 44.415.813), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 5 de Febrero de 2018.- Atento lo que surge de los informes recibidos de la Comisaría de Coronel Dorrego (fs. 182/vta.) como de la Comisaría Primera de esta ciudad (fs. 186) respecto de que los imputados Villareal Alex Andrés Alexis e Ibarra Rubén Oscar no han sido habidos, desconociéndose sus actuales paraderos, cíteselos a los mencionados imputados, para que en el plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de

Declararlos Rebeldes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- (Art.129 C.P.P.A.)-Notifíquese.-”
Fdo. Susana González La Riva, Juez.- El presente oficio es reiteración del librado en fecha 05 de febrero de 2018.-

C.C. 3.298 / abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del trabajo N° 1, Secretaría Única de Ba. Bca. en los autos caratulados: “Raya, Adriana Carolina c/ Gastronomía Práctica S.R.L. y Otros s/ Despido” Expte Nro. 31.689 hace saber a MARÍA CELESTE MAZZANTI, DNI 22.049.513; VÍCTOR HUGO ACHILLI, DNI 22.845.692, y MATÍAS LLORENS MAZZANTI, DNI 32.026.772 que se ha dictado al siguiente resolución: Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2017... Y Vistos: De conformidad con lo pedido, habiéndose cumplido con los requisitos que determina el art.145 del Cód. Procesal con los informes que se acompañan y atento lo dispuesto por los arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítese a María Celeste Mazzanti, Víctor Hugo Achilli y Matías Llorens Mazzanti, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial de La Plata y anúnciese el mismo por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos y en su caso Contestar la Demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Se dejará constancia en los referidos edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los arts.22 de la Ley 11.653, 20 de la L.C.T.t.o. y 1º de la Ley 8.593.” Fdo.: Gustavo Ariel Diéguez. Presidente. Bahía Blanca, 24 de febrero de 2018. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 3.301 / abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Dolores cita para que comparezcan los herederos de ENRIQUE AMADO SALDUMBEGERE, DNI 5.373.636, a tomar intervención en los autos “Aranda Ángel Mario c/Sandumergers Enrique y Otros s/ Despido” en el plazo de 10 días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Dolores, 3 de abril de 2018. Estefanía Balda, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.309 / abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, notifica, por el término de cinco días, a LÓPEZ WILLIARD CLAUDIO, (artículo 129 del Código al Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 95/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Estafa en Concurso Real con Usurpación de Títulos u Honores. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 19 de Febrero de 2018.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa 5/7 seguida a López Williard Claudio, que tramita por ante este Tribunal en lo Criminal N° 7 Departamental, y Considerando: Que habiendo compulsado los presentes actuados, con fecha 18 de Agosto de 2005 se Declaró la Rebeldía del nombrado, ordenado su comparendo compulsivo -cfr. fs. 269/vta.-. Que el causante fue imputado en orden a los delitos de Estafa en Concurso Real con Usurpación de Títulos u Honores, en los términos de los arts. 45, 55, 172 y 247 del Código Penal -cfr. fs.126/127-. Que habiéndose radicado la presente causa ante este Tribunal en fecha 23 de Marzo de 2001 -cfr. fs. 134-, ha transcurrido el plazo previsto por el art. 62 inc. 2 del C.P., sin que se haya producido en dicho período una causal interruptiva de la prescripción (art. 67 inc. 4 del C.P.). En tal sentido hemos de señalar que “Es criterio aceptado que el deber de someterse a la jurisdicción incumbe al imputado. Su importancia se evidencia al considerarse presupuesto para la aceptación de peticiones, pues entre un prófugo y un juez no puede haber diálogo procesal posible (CNCrim. y Gorree., Sala V, causa 8625 y Sala VI, causa 28.576, rta. 2/12/05) “La inatendibilidad de las peticiones del Rebelde no es absoluta pues puede preservar su libertad a través de la eximición de prisión, pero salvo en ese caso o para solicitar la extinción de la acción por prescripción, son inadmisibles las peticiones del prófugo o de su defensor, criterio que incluso estaría justificado, a fin de evitar la creación de una situación de privilegio frente a los que obedecen la ley. (D’Albora, Francisco J.- “Juicio penal en rebeldía”, La Ley 1993-E, 924)” -conforme Fallo de la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en incidente de apelación formado en la causa nro. 595/7 “Julio César Citarella s/abuso sexual”, rta. 1/08/09. Ahora bien, por la naturaleza de orden público del instituto de la prescripción, sin perjuicio de la declaración de rebeldía, previo a resolver al respecto, se requirió la remisión de los informes nominativos al Titular del Ministerio de Seguridad de la Pda. de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, los cuales lucen agregados a fs. 271/272 y 283/285, dando cuenta que el mismo no registra antecedentes condenatorios así como tampoco antecedentes policiales, más allá de aquél correspondiente a estos obrados.- Que habiéndose conferido el traslado oportuno al Sr. Fiscal de Juicio interviniente, se expidió considerando procedente decretar la extinción de la acción penal por prescripción por los fundamentos vertidos a fs.290, a los que me remito en honor a la brevedad.- Adentrándonos a la procedencia o no del instituto de la prescripción, advierten los suscriptos que ha transcurrido el término máximo fijado por el artículo 62 inciso segundo del Código Penal para que opere la misma, correspondiendo, en consecuencia, su declaración. Así, en razón de lo precedentemente expuesto, se declarará la extinción de la acción penal por prescripción, al haber transcurrido a la fecha los plazos estipulados por ley para la aplicación de dicho instituto y el sobreseimiento del causante en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPr.P.). Por ello, este Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 Departamental, Resuelve: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción respecto del imputado López Williard Claudio Norberto en orden al delito de Estafa en Concurso Real con Usurpación de Títulos u Honores, por el hecho que se denunciara como acaecido en el mes de julio del año 1995, en los términos de los arts. 45, 55, 172 y 247 del Código Penal.- II.- Sobreseer a López Williard Claudio Norberto, de las demás condiciones personales son de figuración en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría como causa N°095/7 en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del C.Pr.P.).- Regístrese, notifíquese.- Fdo. Roberto A. W. Lugones, Juez. Roberto A. Conti, Juez. Elisa Beatriz López Moyano Juez. Ante mí: Diego A. Carenzio, Secretario”. Secretaría, 13 de marzo de 2018. Diego Carenzio, Secretario

C.C. 3.312 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ANTONIO BALBUENA, con último domicilio en la calle Fragata Trinidad 1856 de la localidad de Villa Rosa partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3766, que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se

transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de marzo de 2018.- En atención al escrito del Sr. Defensor Oficial Hernán Rocha que antecede, cítese nuevamente al imputado Luis Antonio Balbuena por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Estanislao Osoros Soler, Secretario.- Secretaría, 28 de marzo de 2018.

C.C. 3.313 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RODRIGO JORGE BARRIENTOS, con último domicilio en Menéndez y Pelayo N° 2230 P.B. "A" Barrio El Recreo, Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3897, que se le sigue por resistencia a la autoridad, y robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de Abril de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 389, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rodrigo Jorge Barrientos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 3 de abril de 2018.-

C.C. 3.314 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BERMÚDEZ VELÁZQUEZ JOHN MARIO, con último domicilio en Cañada Romero y Ruta 6 (entrando por Cañada Romero la primer tranquera a la derecha) de la localidad de Campana, Partido de Zárate Campana, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3912, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de Abril de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 77, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Bermúdez Velázquez John Mario, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- " Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario.- Secretaría, 5 de abril de 2018. -

C.C. 3.315 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ÁNGEL DÍAZ, con último domicilio en San Martín 235 del Barrio San Bernardo, de Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3922, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de marzo de 2018.- Por recibida la presente causa, regístresela en los libros de esta Secretaría.- En atención a los informes policiales obrantes a fs. 77 y 116 y vta., desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Luis Ángel Díaz, y a los efectos de evitar dilaciones en la tramitación de los presentes actuados, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de marzo de 2018.

C.C. 3.316 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN MATÍAS CONTRERAS, con último domicilio en Santa María De Oro esquina Frias Bancalari de la localidad de Don Torcuato Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3857, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de Marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 120, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Braian Matías Contreras, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- " Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario.- Secretaría, 27 de marzo de 2018.

C.C. 3.317 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a MAIDANA ALFREDO DANIEL, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 74605-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 74605-12, que se sigue Maidana Alfredo Daniel y Cristian Gastón Cuevas, en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda en grado de tentativa,

y considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 75/vta, el imputado Alfredo Daniel Maidana ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito -cfr. fs. 140/45-. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 147 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados respecto del imputado Alfredo Daniel Maidana. Sin perjuicio de ello, con relación al justiciable Cristian Gastón Cuevas, corresponderá reiterar el pedido de informes que obra en el decreto de fs. 134 in fine y fs. 137. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal nro. 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal que se siguiera a Alfredo Daniel Maidana, en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 21 de diciembre de 2012 en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreser a Alfredo Daniel Maidana -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 74605-12, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). III.- Reiterar el pedido de informes que obra en el decreto de fs. 134 in fine y fs. 137 respecto del imputado Cristian Gastón Cuevas Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.". Secretaría, 7 de marzo de 2018. Diego A. Carenzio, Secretario.

C.C. 3.319 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio el presente, notifica, por el termino de cinco días, a CUEVAS CRISTIAN GASTÓN, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que registran por Secretaría como causa N° 74605-12, seguidas al nombrado en orden al lito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 diciembre de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 74605-12, que se siguieran a Cuevas Cristian Gastón, en orden al delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda, y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 75/vta, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito -cfr. fs. 113/16-. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 156 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal nro. 7 Departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Cristian Gastón Cuevas, en orden al delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda por el hecho que se denunciara como acaecido el día 21 de diciembre de 2012 en Longchamps, partido de Almirante Brown (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreser a Cristian Gastón Cuevas -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 74605-12, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). Regístrese y notifíquese. Pdo. Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.". Secretaría, 7 de marzo de 2018. Diego A. Carenzio, Secretario.

C.C. 3.320 / abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en la Avda. Savio N° 182 de la ciudad de San Nicolás, a cargo de la Dra. Regina Adriana Cucit, Secretaría del Dr. Guillermo Ragolia ha dispuesto notificarle por este medio a la Sra. SILVIA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.134.480, que en los autos "Gutiérrez Alex David s/ Abrigo (control de legalidad de medida de abrigo), expte. N° 27.350, se han dictado la siguiente resolución; San Nicolás 20 de marzo de 2018" ... A fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 14.528 cítese nuevamente a Silvia Lorena Gutiérrez por ante el equipo técnico de este Juzgado, la suscripta y la Sra. Asesora de Incapaces para el día 16 de abril de 2018 en el horario de las 12:00 hs. A tal fin hágase saber a la Sra. Gutiérrez que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño y que en caso de no poseer recursos para contratar un abogado les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Notifíquese la presente mediante edictos. Regina Adriana Cucit, Juez de Familia. Guillermo A. Ragolia, Abogado.

C.C. 3.321 / abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS RAFAEL FIGUEREDO, en la causa Nro. 4776-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 26.118.454, nacido el 21 de septiembre de 1977, con domicilio en colectora de Panamericana y avenida Márquez de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el Presente: "San Isidro, 5 de Abril de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 5 de abril de 2018.

C.C. 3.318 / abr. 11 v. abr. 17

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial de San Martín, en los autos "Morello María c/ Alessandro Rosa Catalina s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por dos (2) días a herederos de ROSA CATALINA ALESSANDRO o quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, comparezca a tomar intervención en los mismos

en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio (Art. 341 del CPCC). Dr. Silvio José Mazzarello. Juez. Fdo. Alberto Jorge. Secretario.

L.P. 17.652 / abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, a cargo de la Dra. Andriana Cicale de Sicardi, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Presutto Claudia Alejandra c/ Rodríguez Fernando y Otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones", Expte. 78618/16, cita y emplaza a ALEJANDRO MARTÍN RUIZ para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos actuados a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. General San Martín, 21 de diciembre de 2017. Fdo. María Fernanda Lardieri. Secretaria

L.P. 17.651 / abr. 10 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Dpto. Jud. de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única a mí cargo, sito en Av. 13 entre calles 47 y 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en autos "Mako S.A.C.I.F.I.A. Y C. s/ Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 5581/207, con fecha 21.03.18 se ha declarado abierto el concurso preventivo de MAKO S.A.C.I.F.I.A. Y C. (CUIT 30-52306057-7), debiendo los acreedores concurrir ante la sindicatura -Inafuku Belli y Asociados- a presentar sus pedidos de verificación hasta el día 21.6.18, en el domicilio de la calle 55 N° 927 9ºA, Lu-Vi de 14-17 hs. El síndico presentará el informe que prevé el Art. 35 de la Ley 24.522 el día 20.8.18 y el informe general del artículo 39 de la misma Ley el día 23.11.18. La audiencia informativa se celebrará el día 14.8.19 a las 11:30 hs. El período de exclusividad vence el 21.8.19. Publíquese por 5 días en el Boletín Judicial. La Plata, 5 de abril de 2018. Leopolda Cecilia Corredera. Secretaria.

L.P. 17.745 / abr. 11 v. abr. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIRBAU VIOLETA VICTORIA y SERRA ENRIQUE EDUARDO. San Justo, 7 de febrero de 2018. Natalia Albanesi, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.259

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RENE KIRIAZIS y Doña RAMONA BENEDICTA SOTELO. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2018. Gabriela M. Figallo, Abogada.

L.P. 17.535

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Duilio M. Francisco Hail, Secretaría a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica que en los autos caratulados "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expediente N° 107/2018), se ha solicitado la Homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial al que ha arribado SanCor Cooperativas Unidas Limitada, con domicilio en Teniente General Richieri 15 de la Ciudad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, con C.U.I.T. 30-50167764-3. Se hace saber a los Acreedores Quirografarios (excepto acreedores quirografarios fiscales y acreedores quirografarios de seguridad social (AFIP) que hayan sido denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el Art. 75 de la Ley 24.522 (y modificatorias), las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o en la inexistencia de la mayoría exigida por el Art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Fdo.: Dr. Duilio M. Francisco Hail- Juez- Dr. Mauro García- Abogado- Prosecretario. Rafaela, 26 de marzo de 2018.

C.F. 30.480 / abr. 6 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito Ituzaingó 340 - Piso 3, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita en los autos "Caminos S.R.L. c/ Lisola Carlos Alberto y otro/a S/ Cobro Ordinario de Sumas de Dinero" (Expte. N° 15182 - 2011) a LISOLA CARLOS ALBERTO D.N.I 10.766.169 Y MARIA ELENA HUYGENS D.N.I 20.009.986 para que el término de 10 (diez) días comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 6 de marzo de 2018. Secretaría Única.

C.F. 30.494 / abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a DISTRIBUIDORA 3 K S.R.L. 30-71156041-2 a comparecer en juicio "Expte. N°126611/16, Dirección General de Rentas de La Provincia de Misiones c/ Distribuidora 3 K SRL s/ Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, Misiones.

C.F. 30.481 / abr. 10 v. abr. 11

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Ravalli Carlos Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 125694, se resolvió con fecha 15 de diciembre de 2017 decretar la Apertura de Concurso Preventivo de RAVALLI CARLOS ALBERTO (DNI 20.734.154) con domicilio en calle Santa Fe 2160 5° "J" de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 25 de junio de 2018 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, soliciten verificación de sus créditos ante la síndica, C.P.N. Graciela María Ballerio, en el domicilio de la calle San Martín N° 4141, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16.30 a 20.30 hs. Mar del Plata, 27 de marzo de 2018. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 33.699 / abr. 6 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Melchor Mayra Estefanía s/ Cambio de Nombre" Expte. 1313, sito en calle San Martín N° 3544 de la Ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por quince días (15) a quien quiera formular oposición al cambio de nombre de la Srta. MAYRA ESTEFANIA MELCHOR, DNI 44.534.586. Mar del Plata, 28 de febrero de 2018. Clara Alejandra Obligado, Juez de Familia N° 5. Jorge Alberto Chiesa, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.738

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 7 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Morales, Sabrina Laura s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 126.510), se ha ordenado con fecha 27/09/17 la apertura del concurso preventivo de MORALES SABRINA LAURA, DNI N° 26.346.362, con domicilio calle Mc Gaul N° 551 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 26/09/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/05/18 ante el Síndico CPN Daniel Alberto Castro, en Av. Luro N° 3894 1° "A" Mar del Plata los días lunes a viernes de 12 a 20hs. Inf. Indiv. 29/6/18 Inf. Gral. 24/8/18. Mar del Plata, 4 abril de 2018. Dominique E. Arnaud, Secretaria.

M.P. 33.748 / abr. 11 v. abr. 17

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, sito en la calle Brown y Colón, 1° piso, Edificio Tribunales, Ciudad de Morón, Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados: "Banco Credicoop Cooperativo Limitado C/ Tossi, Deborah Carina S/ Cobro Ejecutivo", cita a DEBORAH CARINA TOSSI para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente ante el Sr. Actuario a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto del art. 524 y 525 del mismo código, (Art. 146 del C.P.C.C). Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

S.I. 39.176 / abr. 10 v. abr. 11

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Olivera Ángela c/ Montecchiari Nazareno s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 110729, cita y emplaza al Sr. NAZARENO MONTECCHIARI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos sito en calle 17 de Mayo N° 750 de esta ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 233w, Parcela: 16, Partida: 90.887, matrícula 16496 de Bahía Blanca, fijándose el plazo de diez días para que se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los representen, al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial (Art. 53 Inc.5° del cód. procesal)". Fdo. María Damiana Frias. Secretaria.- Bahía Blanca, 23 de febrero de 2018.

B.B. 56.490 / mar. 28 v. abr. 13

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Dra. Valeria Antos; Secretaría Única del departamento Judicial de Morón, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Hernández Ana María y Otro s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 57696, citase a herederos de ANA MARÍA HERNÁNDEZ, para que en el término de 10 comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente. Morón, 13 de octubre de 2017. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

Mn. 60.010 / abr. 10 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial Morón, en los autos caratulados "Costantino, Daniela Alejandra y Otro c/ Quirno y Lugones, Jorge Sixto y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., cita y emplaza a los demandados MARÍA VICTORIA QUIRNO DE IBARLUCEA, JORGE SIXTO QUIRNO Y LUGONES, LAURA GOMES AGUIRRE DE QUIRNO, SUSANA QUIRNO DE IACOBE Y EMMA TERESA QUIRNO y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito la calle Bélgica N° 360 de la Localidad de Hurlingham, Partido del mismo nombre, Nom. Cat.: Circ.: 4, Sección: E, Quinta 16, Manz.: 16m, Parc.: 7, Matrícula N° 31522., objeto de estos autos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. Morón, 15 de marzo de 2018. Cecilia del Carmen Fiorito, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.020 / abr. 11 v. abr. 12

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ALVAREZ VELIA CARMEN. Morón, 8 de febrero de 2018.

Mn. 65.223

9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de Dr. Carlos Miguel Acuña, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que con fecha 1° de diciembre de 2017 se ha presentado en Concurso Preventivo CÉSAR OSCAR FRECCERO, CUIT 20-27319844-0 habiéndose dictado sentencia de apertura el 21 de diciembre de 2017. Los acreedores anteriores a la presentación podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el 16 de mayo de 2018 en el domicilio del Síndico, Cdor. Luis María Rementería, sito en calle 30 N° 535, de la ciudad de Mercedes, de lunes a viernes, de 9 hs. a 12 hs. y de 14 hs a 17 hs. Mercedes, 28 de febrero de 2018. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 66.366 / abr. 6 v. abr. 12

10. JUNÍN

POR 1 DÍA – El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Rojas (B), Secretaria Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LIDIA NOGUEIRA, Rojas, noviembre 15 de 2017. Liliana Raquel Pérez, Secretaria.

Jn. 70.810

12. SAN NICOLÁS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero a cargo del Dr. Federico Rosón, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Perusina, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita a los Sres. ISIDRO CELESTINO GARCÍA y ALBERTO MARTIG, su/s herederos/s y a quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble que se intenta prescribir, cuyos datos son: Circ. II, Sección B, Quinta 45, Manzana 45a, Parcela 8e, Partido: 009, Partida: 17.448, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los autos “Leuenerger Enrique Advino c/ García Isidro Celestino y Otro s/Prescripción Adquisitiva Larga” (Expte. 36096/17), a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial de Ausentes que los represente. Baradero, 15 de marzo de 2018.

S.N. 74.215 / abr. 11 v. abr. 12

19. QUILMES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez Juez Secretaría Única sito en calle Alvear 459 piso 2 de la localidad de Quilmes provincia de Buenos Aires hace saber que en autos “Estevaeo, Hector Raul C/ Deleo Emilio Iván s/ Liquidación de Sociedad de Hecho (Exp.19.766) por sentencia-judicial dictada en proceso de referencia se ha declarado la disolución de sociedad de hecho conformada por ESTEVAO HÉCTOR RAÚL DNI 12.031747 CUIT 20 12031747 5 y DELEO EMILIO IVÁN DNI 10849414 CUIT 20128494155 del rubro Comercial Agencia de Loterías del Instituto Provincial de Loterías y Casinos Provincia de Buenos Aires. Quilmes, 8 de marzo de 2018. Martín José Sáinz, Secretario.

Qs. 89.637 / abr. 6 v. abr. 12

22. AVELLANEDA

POR 5 DÍAS - Juzgado Comercial N° 19 Secretaria N° 37 de Capital Federal comunica por 5 días que el 16/02/18 se abrió el Concurso Preventivo de GAE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71072266-4) En Autos Gae Construcciones SRL s/ Concurso Preventivo (Expte.28208/17), iniciados el 27/12/17. Los acreedores deberán insinuar sus créditos ante la sindicatura, Cdra. Carmen B. Santa María, domiciliada en Avda. Corrientes 1557 – 4° - “C”, C.A.B.A hasta el 30/04/18. Los informes Art. 35, L.C.Q y Art. 39, L.C.Q, serán presentados los días 13/06/18 y 10/08/18, respectivamente. Vencimiento del periodo de exclusividad: 21/02/19. La Junta Informativa se celebrará con los acreedores que concurran el 15/02/19 a las 11:00 Hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, marzo 7 del 2018. María Fernanda Mazzoni. Secretaria

Av. 95.033 / abr. 10 v. abr. 16

23. LA MATANZA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Comercio Nro 11 a cargo del Dr. Fernando I Saravia, Secretaria Nro. 21 sito en Callao 635 piso 5to C.A.B.A comunica que en los autos “Mercomarve S.A. S/ Concurso Preventivo” (expte. 26621/2017) se declaró con fecha 21 de febrero de 2018 la Apertura del Concurso Preventivo de MERCOMARVE S.A. C.U.I.T. Nro. 30-70713843-9. Se ha designado Síndico al Estudio Urreaga, Villafañe y Bonomi con domicilio en Viamonte 1519 3°, teléfono 4-3713106. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación con los títulos justificativos de sus créditos, a la sindicatura hasta el día 17 de abril de 2018. La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el 1 de junio de 2018 y el estatuido por el art. 39 el 31 de julio de 2018. El plazo para dictar la resolución establecida en el art. 36 de la LCQ vence el 15 de junio de 2018. La deudora deberá hacer pública su propuesta de Acuerdo Preventivo antes del 13 de diciembre de 2018. La audiencia informativa se fija para el día 8 de febrero de 2019 a las 10:30 hs. en la sede del Tribunal. Bs As. 6 de marzo de 2018. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

L.M. 97.528 /abr. 10 v. abr. 16